

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2**, identificado con **NIT. 901.561.526-7**, conformado por **INGENIERIA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, sociedad identificada con NIT 813.008.121-9, con un porcentaje de participación del 50% y **Diego Fernando Polanía Lizcano**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.131.436 de Neiva, con un porcentaje de participación del 50%, **CONSORCIO** representado por **CARMELO SANJUANES MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.417 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No 1 al CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2022 (PAF-MEN3-O-082-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2**, identificado con **NIT.901561526-7**, celebraron el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidos (2022) el **CONTRATO 102346-012-2022 (PAF-MEN3-O-082-2021)**, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERA INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD – GRUPO 2- CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER"**.
2. De conformidad con la **CLAUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO "El alcance tiene por objeto la "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 2 – CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER"**

Las principales actividades a ejecutar para la realización del mantenimiento y adecuación dentro de las instalaciones de las sedes priorizadas y viabilizadas por la Entidad Territorial Certificada en Educación deberán enmarcarse en la lista de precios establecidos en el contrato, después de aplicar el porcentaje de descuento según la oferta económica presentada. (...)"

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

3. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** “El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.”

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, onforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*El contratista debe entregar la totalidad de los diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de **UN (1) MES**.*

La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos.

PARÁGRAFO: *El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.”*

4. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: “El valor del presente **CONTRATO** es **MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.600.944.395,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.”

1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$33.906.600,00) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS***

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.567.037.795,00) M/CTE incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar. (...) "

5. El siete (07) de marzo de dos mil veintidos (2022), se suscribió el **el ACTA DE INICIO del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintidos (22) de mayo de dos mil veintidos (2022).
6. Mediante oficio **COCG2-OFI-0006** del trece (13) de mayo de dos mil veintidos (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORIA** modificar, prorrogar y adicionar el **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) con el equipo administrativo y personal profesional en obra realizamos las diferentes evaluaciones y determinaciones que nos permiten describir la contingencia adoptada ya desde la semana en curso, dicha consistencia consistió en la implementación de mayor personal operativo, obteniendo un numero considerable de cuadrillas, las cuales se han sido distribuidas paulatinamente en cada una de las instituciones faltantes por intervenir, además de aumentar las jornadas laborales con la inclusión del día domingo logrando que a la fecha, solo haga falta por dar inicio 2 instituciones educativas, sin embargo estas se encontrarán en ejecución el día lunes 16 de mayo del 2022.

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar al presente documento, el cronograma de obra ajustado en formato .PDF y .MPP, para su correspondiente validación, revisión y aprobación. Es de resaltar que en dicho documento se evidencia 2 instituciones con tiempos de ejecución fuera de la fecha contractual (22/05/2022), las cuales son: **#34 COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS y #29 ESCUELA URBANA KENEDY NO. 47**; la primera se debe a que a pesar de la logística empleada hasta la fecha, las características de la obra en dicha institución y el tiempo contractual restante, nos vemos en la necesidad de extendernos 6 días calendario para dar correcta finalización, supeditados claramente a su aprobación; La segunda, corresponde al tiempo normal necesario para la ejecución de obra, la cual como es de conocimiento de la presente interventoría y el supervisor encargado de Findeter, a la fecha como contratistas teníamos denegado el inicio debido a las diferentes situaciones a resolver por parte de la secretaria de educación respecto a la priorización de las actividades en la institución ante problemas estructurales de la misma, lo cual fue resuelto entre los días 10/05/2022 al 11/05/2022, permitiéndonos organizar la logística necesaria para dar inicio en sitio.

Segun lo anterior, amablemente solicitamos la adición de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** al tiempo contractual del presente contrato, los cuales permitirán dar cumplimiento al 100% de las actividades pendientes en las dos instituciones relacionadas anteriormente y así poder entregarlas en debida forma a la entidad, actualizando la fecha de finalización contractual al día **CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (04/06/2022)**. Es de nuestro conocimiento, que los 6 días iniciales de esta adición, deberán serán imputados a nosotros como contratistas, sin embargo, mediante la

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

presente manifestamos estar de acuerdo con ello y esperamos de parte de la presente interventoría la relación de dicho costo.

Por otra parte, una vez aprobados los ítems no previstos solicitados mediante el oficio COCG2-OFI-0005 y las necesidades evidenciadas en las instituciones visitadas el día 12 del mes de mayo del 2022, en compañía de la interventoría, supervisión y los delegados de la secretaria de educación municipal, nos permitimos realizar el **ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA NO.1** (adjunta al presente documento), la cual, evidencia la necesidad de un recurso económico modificando los valores contractuales de la siguiente manera:

VALOR CONTRACTUAL EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$33.906.600,00)
VALOR CONTRACTUAL EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO:	MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.567.037.795,00)
VALOR TOTAL CONTRACTUAL:	MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.600.944.395,00)
VALOR ADICIONAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$56.572.509,00).
VALOR TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO CON ADICION:	MIL SEISCIENTOS VEINTE TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.623.610.304,00)
VALOR TOTAL CONTRACTUAL CON ADICION:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.657.516.904,00)

7. Mediante oficio I-CUCUTA02-2022-018 del trece (13) de mayo de dos mil veintidos (2022), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"Mediante oficio COCG2-OFI-0006 del 13 de mayo, el contratista de obra del contrato de la referencia, solicita una adición y prórroga. La interventoría avala y solicita adición en valor al contrato por \$56.572.509,00 y prórroga por un plazo de 13 días hasta el 4 de junio, con el fin de culminar las obras en las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El contrato tiene como fecha de vencimiento el 22 de mayo de 2022.
2. En la Escuela Urbana Kennedy No. 47 no se habían aprobado las obras de mejoramiento propuestas, subsanándose esta situación el día 10 de mayo, las obras

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

no se alcanzan a ejecutar hasta la fecha de vencimiento. Tampoco se alcanzan a terminar las obras en el Colegio Padre Rafael García Herreros, por circunstancias imputables al contratista.

3. *Hay obras adicionales por ejecutar en algunas Instituciones Educativas por valor de \$56.572.509,00 las cuales se relacionan en el cuadro de mayores y menores cantidades, el cual se anexa.*

Los valores contractuales de obra, quedarían así:

VALOR CONTRACTUAL ETAPA 1: EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$33.906.600,00)
VALOR CONTRACTUAL ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO	MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.567.037.795,00)
VALOR CONTRACTUAL INICIAL	MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.600.944.395,00)
VALOR ADICIONAL ETAPA 2	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$56.572.509,00)
VALOR CONTRACTUAL FINAL ETAPA 2	MIL SEISCIENTOS VEINTE TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.623.610.304,00)
VALOR CONTRACTUAL FINAL	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.657.516.904,00)

El costo de la interventoría generado por la adición es de \$10.826.991, de los cuales, el contratista asumirá el valor de \$4.997.073 quedando un saldo de \$5.829.918. Los valores contractuales de interventoría, quedarían así:

VALOR CONTRACTUAL ETAPA 1: EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS	VEINTITRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$23.030.000,00)
VALOR CONTRACTUAL ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$89.404.142,00)
VALOR CONTRACTUAL INICIAL	CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$112.434.142,00)
VALOR ADICIONAL ETAPA 2	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$10.826.991,00)
VALOR CONTRACTUAL FINAL ETAPA 2	CIEEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$100.231.133)
VALOR CONTRACTUAL FINAL	CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS (\$123.261.113)

(...)"

8. El **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** del dieciseis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022), señaló lo siguiente:

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

"Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 por medio del oficio COCG2-OFI-0006 del 13 mayo de 2022 y el pronunciamiento de la interventoría CONSORCIO CUCUTA NC en oficio I-CUCUTA02-2022-018 del 13 mayo de 2022, la supervisión considera pertinente solicitar la prórroga a los contratos de obra (PAF-MEN3-O-082-2021) y de interventoría (PAF-MEN3-I-097-2021), por un término de trece (13) días calendario, junto con la adición al contrato de obra (PAF-MEN3-O-082-2021) por un valor de \$56.572.509,00, y al contrato de interventoría (PAF-MEN3-I-097-2021) por un valor de \$10.826.991 (de los cuales el patrimonio autónomo asume \$5.829.918 y \$4.997.073 el contratista de obra).

Es importante tener en cuenta que, de conformidad con la propuesta económica de la interventoría, esta solicitó una adición por valor de \$10.826.991 y prórroga por el término de trece (13) días calendario, sin embargo, el contratista de obra en su comunicación COCG2-OFI-0006 manifiesta reconocer seis días por concepto de pérdidas de tiempo imputables a ellos y se compromete a asumir el valor de \$4.997.073 por la mayor permanencia de la interventoría. Con base en lo anterior la supervisión del contrato considera pertinente el pago de esa cantidad por parte del contratista de obra, y recomienda reconocer por parte del patrimonio autónomo únicamente el valor de \$5.829.918 que corresponden a 7 días del término de la prórroga establecida.

Lo anterior, toda vez que 6 días del tiempo de la prórroga son imputables al CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 por los atrasos presentados en la programación de obra por la falta de identificación y respuesta de los riesgos que pudieron afectar la ejecución del contrato, tal como se precisa en la **CLAUSULA DECIMA-GESTIÓN DE RIESGOS** y en la **MATRIZ DE RIEGOS** que hace parte integral del contrato. Bajo ese entendido, el contratista de obra se obliga a efectuar el pago de \$4.997.073 al contratista de interventoría por concepto de la mayor permanencia de la interventoría, durante el periodo de seis (6) días calendario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 22 de la **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Por otro lado, cabe la pena resaltar que el contratista y el interventor, posterior a las visitas de diagnóstico con el acompañamiento de la Secretaria de Educación, realizaron el proceso de análisis de las obras adicionales a ejecutar, puntualmente en cada sede priorizada, teniendo presente las observaciones de la entidad respecto a las necesidades de cada institución educativa.

En cuanto a la prórroga de los contratos derivados, esta supervisión informa que es procedente por el término de un mes calendario, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- Las demoras en tiempo para definir los alcances de las sedes priorizadas por parte de la Secretaria de educación.
- Las demoras en tiempo imputables al contratista de obra.
- La Intervención de los alcances de obras adicionales en las instituciones educativas.

Respecto al acta de ítems no previsto se adjunta como anexo al presente concepto, en la cual se evidencia el listado de ítems a incluir al contrato de obra N° 102346-012-2022

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

(PAF-MEN3-O-082-2021) cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD – GRUPO 2 – CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER.

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la solicitud de prórroga y adición solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos, por el contrario, se lograran intervenciones de mayor calidad e impacto en cada una de las sedes a intervenir.

Finalmente, las solicitudes de prórroga y adición al contrato de obra y de la interventoría no generarán gastos de administración adicional diferentes a los ya mencionados, por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o Ministerio de Educación Nacional, ni futuras reclamaciones por parte del contratista”.

- 9.** El Comité Técnico No. 20 de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022), aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de prorrogar el término de ejecución del Contrato por **TRECE (13) DÍAS**, adicionar el valor en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$56.572.509,00)**, e incluir los ítems no previstos.
- 10.** El Comité Fiduciario No. 10 celebrado el veinte (20) de mayo de dos mil veintidos (2022), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el termino de ejecución del Contrato por trece (13) días, **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$56.572.509,00) M/CTE**, e **INCLUIR** lista de ítems no previstos en el CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2022 (PAF-MEN3-O-082-2021). Lo anterior con base en el informe del **CONTRATISTA, INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.
- 11.** La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 12.** Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR en el sentido de incluir ítems no previstos en el listado de precios unitarios fijos, el cual de acuerdo con la **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL**

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

PROYECTO, forma parte integral del Contrato de Obra No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021), las principales actividades a ejecutar para la realización del mantenimiento y adecuación dentro de las instalaciones de las sedes priorizadas y viabilizadas por la Entidad Territorial Certificada en Educación, deberán enmarcarse en la lista de precios establecidos en el contrato, en virtud de lo anterior se incluyen los siguientes ítems de precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Descripción del Ítem)	UNIDAD DE MEDIDA (Unidad requerida del Ítem)	VALOR UNITARIO (Costo directo)
NP-1	Muro en lamina plana fibrocemento (superboard (1.22x1.22) o equivalente)	M2	\$188.190,57
NP-2	Instalación de teja de barro	M2	\$6.605,01
NP-3	Suministro e instalación de tableta de Gress lisa (25x25) incluye mortero de pega y juntas	M2	\$46.150,00
NP-4	Suministro e instalación de caballete en fibrocemento	UND	\$60.400,00
NP-5	Suministro e instalación de caballete en UPVC	UND	\$68.400,00
NP-6	Suministro e instalación de luminaria led circular de 24W	UND	\$61.300,00

NP-7	Suministro e instalación de bajante aguas lluvias en tubería PVC de 6". Incluye elementos de fijación	ML	\$82.944,00
NP-8	Impermeabilización de cubierta	M2	\$11.991,00
NP-9	Piso concreto 3000 psi e=0,10 mts	M2	\$79.385,04

Se aclara que los valores indicados deberá ser aumentados en los que respecta a un A.I.U del (31,64%) dividido así: Administración (25.64%), imprevistos (1.00%), utilidad (5,00%) y un IVA sobre la utilidad del (19,00%)

SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de terminación, esto es desde el veintitres (23) de mayo de dos mil veintidos (2022), hasta el cuatro (04) de junio de dos mil veintidos (2022), motivo por el cual se deberá modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, onforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista debe entregar la totalidad de los diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de **UN (1) MES**.

La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos.

PARÁGRAFO: El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría”.

TERCERA. - ADICIONAR Al valor del contrato, en la **EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO** por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$56.572.509,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**, motivo por el cual se deberá modificar la **CLAUSULA QUINTA – VALOR**, la cual quedara de la siguiente manera:

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.657.516.904,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$33.906.600,00) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.623.610.304,00) M/CTE** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

(...)"

CUARTA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 102346-012-2021 (PAF-MEN3-O-082-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2 CON NIT 901.561.526-7.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veinte (20) de mayo de dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE,





CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
(PAF)

EL CONTRATISTA,



CARMELO SANJUANES MEDINA
Representante
CONSORCIO OBRAS CÚCUTA G2

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez 
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez 

Página 11 de 11